CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Contrato No.	**CPS - 218-2025**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE AGUACHICA -CESAR.**
Nit:	**NIT: 800.096.561-4.**
CONTRATISTA:	**CRISTIAN FAURICIO ARANGO RAMOS**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.098.741.252 de Bucaramanga**
SUPERVISOR:	**Gerencia Planeación y Obras**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos: **GREISY TATIANA ROQUEME ROPERO** , mayor de edad y vecino (a) del Municipio de Aguachica, César, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.090.425.727 expedida en Cúcuta, N.S., en su calidad de Alcaldesa debidamente posesionada ante **Notaria Única del Circuito de Aguachica – Cesar**, con acta de fecha N°045 de fecha 05 de diciembre de 2024, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas en los numerales 3) y 9) del artículo 315 de la Constitución Política, literal b) del numeral 3, numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y artículo 337 de la Ley 2294 de 2023, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO Y/O LA ENTIDAD**, y por la otra, **CRISTIAN FAURICIO ARANGO RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía **1.098.741.252 expedida en Bucaramanga**, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, CESAR, PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA Y DESARROLLO TERRITORIAL.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la completitud de los requisitos de ejecución, los cuales serán publicados en la plataforma de Secop II.
3) Obligaciones específicas:	Para el desarrollo del objeto contractual, se debe realizar acompañamiento en las siguientes actividades específicas: 1. Brindar acompañamiento técnico y metodológico a la Secretaría de Planeación en la identificación y análisis de las instalaciones municipales con potencial para la implementación de proyectos de autogeneración fotovoltaica. 2. Asesorar en la elaboración y revisión de los estudios técnicos preliminares de viabilidad para la implementación de sistemas de generación solar, orientando sobre el dimensionamiento, las especificaciones técnicas y la estimación de costos. 3. Orientar a la Secretaría de Planeación en la identificación de posibles fuentes de financiación y mecanismos de cofinanciación que permitan la estructuración e implementación del proyecto. 4. Asistir técnicamente en la formulación de los documentos técnicos requeridos para la presentación del proyecto de autogeneración fotovoltaica ante las

	instancias competentes. 5. Emitir recomendaciones técnicas y un informe final que consolide el acompañamiento brindado, los avances logrados y las sugerencias para la formulación e implementación del proyecto. 6. Apoyar el desarrollo de actividades orientadas al cumplimiento del Proceso de Gestión Documental de la entidad. 7. Cumplir con las demás instrucciones que por competencias laborales sean concertadas con el supervisor del contrato en ejercicio del objeto contractual formulado.
4) Valor:	El valor para el presente proceso contractual es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000 M/CTE)**
5) Forma de pago:	El municipio cancelará al contratista el valor del contrato así**: UN (01) PAGOS MENSUAL IGUAL VENCIDO**, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.000.000 M/CTE),** previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.
6) Garantía:	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77).
7) Suspensión:	Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato por razones especiales, de fuerza mayor caso fortuito o de conveniencia previamente analizadas y aceptadas por el supervisor e interventor del contrato, mediante un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el término de suspensión.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **I)** por acuerdo de las partes; **II)** por vencimiento del plazo; **III)** por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Municipio podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora

	o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Solución de Controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.
13) Documen tos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato **el CDP N°0489 del 02 de octubre del 2025.** y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

<table>
<tr><td>16) Notificaciones:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<table>
<tr><th>ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>Dirección: Calle 4 N° 10 – 33, Palacio municipal – Aguachica – Cesar.
Teléfono: 320 474 4631
Correo electrónico:
alcaldia@aguachica-cesar.gov.co</td><td>Dirección: en la dirección física calle 6 N 7 22 Barrio Campo Serrano
Número de telefono: 3194323902
Correo electronico:
crisarango.03@gmail.com</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>17) Nota de aprobación del clausulado:</td><td>Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el contrato en la mencionada plataforma y por parte del Municipio, cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el contrato, a través del sistema electrónico del SECOP II, previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del contrato por el mismo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó aspectos Contractuales: Nayla Rosa Romero Rodríguez.</td></tr>
</table>

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II